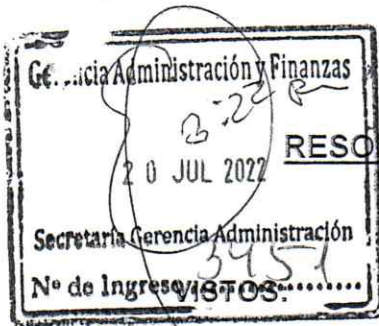


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 078-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 13 de julio de 2022

El Informe No. 183-2022-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 13 de julio de 2022, el Informe No. 312-2022-EPS-M/GG/GO de fecha 01 de julio de 2022, la Carta No. 002-2022-RPR de fecha 28 de junio de 2022 presentado por el trabajador Roger Pichi Robalino, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A.; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las formas de suspensión del contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el numeral k) del artículo 12° del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada pro los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 048-2022-EPS-M/GG, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia General concede licencia sin goce de haber al trabajador Roger Pichi Robalino, por el periodo de 60 días calendario (05 de mayo al 03 de julio del 2022), el cual fue otorgado de acuerdo con la Directiva de Licencias y Permisos Vigente.

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EPS-M/GG de fecha 12 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44.- Licencias:** "La licencia es la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 078-2022-EPS-M/GG

autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneraciones:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)**";

Que, así mismo, en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., se establece que: (...) Los Periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el cómputo del derecho al descanso vacacional.

Que, mediante Carta No. 002-2022-RPR de fecha 28 de junio de 2022, el Sr. Roger Pichi Robalino en su calidad de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., solicita Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el lapso de cuatro (04) meses a partir del 04 de julio del 2022 hasta el 31 de octubre del 2022, así como la exoneración del plazo para la solicitud de Licencia.

Que con el Informe No. 312-2022-EPS-M/GG/GO de fecha 01 de julio de 2022, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., en su calidad de su Jefe Inmediato del Trabajador Roger Pichi Robalino, otorga el visto bueno para concederle la Licencia sin Goce de Haber.

Que, con la solicitud realizada y habiendo revisado el legajo del trabajador Roger Pichi Robalino, quien es trabajador de la EPS Moyobamba S.A., el mismo que se encuentra desempeñando el cargo de Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, Grupo Ocupacional Operario; y Categoría o Nivel de C-2 dependiente de la Oficina de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., plaza que debe reservarse hasta su reincorporación a la Empresa.

Que, mediante el Informe No. 183-2022-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., recomienda que se le conceda la ampliación de la licencia sin goce de haber al referido trabajador, y precisa que esta deberá ser efectiva del 04 de julio del 2022 hasta el 31 de octubre del 2022 (120 días).

Que, el numeral 17.1 de artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 078-2022-EPS-M/GG

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la Dra. Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001,045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, con eficacia anticipada a partir del 04 de julio al 31 de octubre del 2022, la licencia sin goce de haber al trabajador Roger Pichi Robalino, conservando su vínculo laboral con la Empresa, en el cargo que es titular como Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y Recolección, dependiente de la Oficina de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., Grupo Ocupacional Operario; y Categoría o Nivel de C-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia del mencionado trabajador.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.eosmoyobamba.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Nataly Catalina Flores Servan
Abog. Nataly Catalina Flores Servan
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 20-07-22

Pase a: O.T.C

Para: Publicación

